

ORDENANZA N°: 2060/02.-

Ramallo, 17 de setiembre de 2002

VISTO:

Los distintos planes que en materia de tierra y de viviendas sociales desarrolla el Instituto Provincial de la Vivienda en nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que sería de gran ayuda para el Departamento Ejecutivo Municipal, contar con más personal administrativo y técnico para afectar a las materias en cuestión;

Que el aporte financiero para el presente Convenio es en carácter no reintegrable;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase el Convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda de la ----- Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de obtener asistencia financiera No Reintegrable, destinada a la ejecución y supervisión vinculados con los programas de tierras, viviendas sociales e infraestructura que se promueven en el distrito de Ramallo, el que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SETIEMBRE DE 2002.-----